



FORMATO DE REGISTRO

CÓDIGO: GC-FO-014

ACTA DE LIQUIDACION

VERSIÓN: 00

FECHA: Oct / 14

Página 1 de 10

CONTRATO No.	133 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015
CONTRATANTE	EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATISTA	INVERSIONES JACUR Y COMPAÑÍA LTDA
NIT	802.000.666 - 4
REPRESENTANTE LEGAL	FAISAL JACOBO CURE ORFALE
C.C.	72.201.621 DE BARRANQUILLA
DIRECCION Y TELEFONO	CARRERA 59 NUMERO 64 -125 BARRANQUILLA TEL. 57-5-3682818
SUPERVISOR	GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAS ACEITUNO, SAN ANTONIO, BOCAS DE ORTEGA Y GUATAVITA TUA, MUNICIPIO DE ORTEGA-TOLIMA Y ACTIVIDADES DE DESARROLLO COMUNITARIO"
VALOR INICIAL	CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C (\$4.605.518.371,00)
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	FEBRERO 24 DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	OCTUBRE 24 DE 2016
PLAZO ADICIONAL No. 1	TRES(3) MESES
PLAZO ADICIONAL NO. 2	DOS (2) MESES
PLAZO ADICIONAL NO. 3	UN (1) MES
PLAZO TOTAL	CATORCE (14) MESES
ACTA SUSPENSION N° 1	ABRIL 07 DE 2017
ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No 1	ABRIL 26 DE 2017
ACTA DE REINICIO No.1	MAYO 16 DE 2017
ACTA DE SUSPENSIÓN No 2	MAYO 24 DE 2017
ACTA DE REINICIO No.2	JUNIO 13 DE 2017
ACTA DE REINICIO No.2	JUNIO 13 DE 2017

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 2de 10

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	JUNIO 20 DE 2017
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO AL MUNICIPIO.	SEPTIEMBRE 13 DE 2017
ACTA DE LIQUIDACIÓN.	SEPTIEMBRE 22 DE 2017

En las oficinas de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, PISO 8, EDIFICIO BANCO DE LA REPUBLICA de la ciudad de Ibagué a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2017, se reunieron: el Dr. **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, Gerente de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y aseo del Tolima EDAT ESP oficial, El Señor **FAISAL JACOBO CURE ORFALE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.201.621 de Barranquilla, (RL) INVERSIONES JACUR Y COMPAÑÍA LIMITADA, El Señor **NORTON FERNANDO ARENAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.396.792 de Ibagué (RL) **CONSORCIO AMS ORTEGA**, quien ejerce funciones de Interventor mediante el contrato de Interventoría No.134 del día 22 del mes de Diciembre del año 2015 y La ingeniera **GINNA PAOLA REINOSO** en calidad de supervisor por parte de la EDAT S.A E.S.P OFICIAL, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación al Contrato en mención teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y antecedentes:

I. CONSIDERACIONES

DE NATURALEZA JURÍDICA:

Respecto de la liquidación bilateral

La jurisprudencia constitucional ha dicho que "Liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta. En materia contractual, la liquidación tiene por objeto principal definir las cuentas y en qué estado quedan luego de la terminación del contrato, a fin de finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. La Liquidación se define como el balance financiero realizado al final de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos entre las partes (o) una operación administrativa que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato (en todos los casos en que por ministerio de la ley o por la naturaleza del contrato es indispensable haberla), con el propósito de establecer, de modo definitivo entre las partes contractuales, cuál de ellas es deudora, cuál acreedora y en qué suma exacta".

Por su parte el Consejo de Estado, ha establecido que la liquidación del contrato es entonces el corte de cuentas entre los contratantes, contiene un balance descriptivo y cuantitativo respecto de la ejecución de cada una de las prestaciones que surgieron a cargo de las partes por virtud del contrato (...) Cuando las partes suscriben el acta bilateral de liquidación del contrato están consintiendo en su contenido y valor.

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 3 de 10

A su turno, la doctrina ha dicho que la liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso. Con la liquidación del contrato el circuito comercial queda terminado y cerrado definitivamente en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual y la certeza a cerca del pasado y futuro del contrato, con lo cual inexistente será el limbo en que permanecen aquellos que no son liquidados.

Finalizada la ejecución del contrato o extinguido el vínculo, según el caso, las partes deben proceder a liquidar el contrato. Para el efecto se hará una evaluación acerca de su ejecución y de los pagos realizados al contratista. Debemos advertir que esta evaluación no se inspira en el propósito de inferir responsabilidad contractual por el incumplimiento de las obligaciones sino en el deseo de examinar la ejecución frente a los pagos y si acaso preparar el camino para una ulterior reclamación. Es decir, que la liquidación en sí misma no está instituida para soportar y contemplar juicios de valor sobre incumplimientos para obtener por ese camino y de manera directa las indemnizaciones a que haya lugar. Se trata simplemente de efectuar un recuento cronológico sobre la ejecución y, en caso de ser necesario, de dejar las constancias que a bien se tenga.

Bajo tal perspectiva, el análisis realizado en un plano teórico ideal, debería evidenciar el cabal cumplimiento del contrato y el pago íntegro al contratista, lo que dará lugar a la declaratoria de paz y salvo.

Se podría definir entonces, ese acto de liquidación bilateral como el acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de las partes contratantes, todo con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal precedentemente celebrado.

Siendo ésta la descripción ontológica de ese acto, no se remite a dudas que la liquidación bilateral de un contrato estatal es un negocio jurídico de la estirpe de los contratos pues en ella se presentan los rasgos distintivos de esta especie comercial a saber: a) El acuerdo entre dos partes; y b) La finalidad, en este caso, de extinguir una relación jurídica de carácter patrimonial o, lo que es lo mismo, de contenido económico.

En efecto, a las voces del artículo 864 del Código de Comercio "el contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial...", de donde se desprende que los contratos no sólo pueden crear relaciones jurídicas sino que también pueden estar destinados a regularlas o a extinguirlas, cosa ésta última que es la que precisamente ocurre en los actos de liquidación bilateral de los contratos estatales.

Con otras palabras, al término de la vida de un contrato estatal puede presentarse otro contrato, como lo es el negocio jurídico de liquidación, si las partes que inicialmente contrataron se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la república Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 4 de 10

la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal que precedentemente celebraron.

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano se acogió la elaboración conceptual que elaboró BELLO sobre el contrato, al señalar que “ contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa...”, dando a entender que contrato y convención son la misma cosa.

Luego, en síntesis, el acto de liquidación bilateral de un contrato es a su vez un contrato pues mediante él se persigue extinguir definitivamente las relaciones jurídicas de contenido económico que aún pudieran subsistir a la terminación de la relación contractual precedentemente celebrada, sin perjuicio de las salvedades que expresen las partes en la citada acta.

ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Que el día 18 de diciembre del 2015, se suscribió contrato de obra N° 133, cuyo objeto es “CONSTRUCCION REDES DE DISTRIBUCIÓN SISTEMA ACUEDUCTO VEREDAS ACEITUNO, SAN ANTONIO, BOCAS DE ORTEGA Y GUATAVITA TUA MUNICIPIO DE ORTEGA Y ACTIVIDADES DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- Que el día 22 de diciembre de 2015, se suscribió contrato de interventoría N° 134, cuyo objeto es “INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION REDES DE DISTRIBUCION SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAS ACEITUNO, SAN ANTONIO, BOCAS DE ORTEGA Y GUATAVITA TUA, MUNICIPIO ORTEGA – TOLIMA Y ACTIVIDADES DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- El día 24 de febrero del 2016 se dio inicio al proyecto: construcción redes de distribución sistema de acueducto veredas aceituno, san Antonio, bocas de ortega y Guatavita Tua, municipio ortega – Tolima y actividades de desarrollo comunitario.
- Mediante oficio emitido en la ciudad de Barranquilla, el 18 de diciembre de 2015, con radicado No. 2064 de la oficina de correspondencia de la EDAT S.A. ESP., el contratista **INVERSIONES JACUR Y COMPAÑÍA LTDA** renuncia al anticipo del 30%, decisión que es ratificada mediante la comunicación del día 15 de Febrero del 2016, por intermedio de su representante legal el señor **FAISAL JACOBO CURE ORFALE**, en la que manifiesta: *“De acuerdo al clausulado y condiciones contractuales nos permitimos informar que nuestra empresa ha decidido renunciar al anticipo del contrato de la referencia garantizando que esta decisión no se afectará la ejecución de la obra y no generará dificultades imputables a la misma. Por afectaciones debe entenderse por ejemplo: reclamaciones futuras por rompimiento del equilibrio económico del contrato, retrasos en la ejecución, des financiación para ejecutar obras, etc. Esta decisión fue avalada y confirmada por la interventoría del Proyecto, Consorcio AMS Ortega mediante oficio No. C134-2015-004 del 19 de febrero de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior, queda planamente probado que la renuncia al anticipo por parte de **INVERSIONES JACUR Y COMPAÑÍA LTDA**, no*

“SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN”

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

67

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 5 de 10

generara consecuencias desfavorables para la ejecución del contrato, debido a que la decisión fue adoptada teniendo en cuenta el informe técnico que permite concluir que el contratista cuenta con los medios necesarios e idóneos para cumplir con la ejecución del contrato en los términos establecidos en las condiciones generales, sin lugar a presentarse contingencias futuras que pongan en riesgo la estabilidad de la obra o generen reclamaciones futuras.

- Que el día 29 de octubre de 2016, se realiza el ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO N° 133 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, debido a la renuncia expresa del anticipo por parte del contratista **INVERSIONES JACUR Y COMPAÑIA LTDA** mediante oficio del 15 de Febrero del 2016.
- Mediante oficio del 17 de agosto de 2016, el contratista por medio de su representante legal Faisal Jacobo Cure Orfale, solicita prorrogar el contrato en mención por un periodo de 90 días, el cual es aprobado por la interventoría mediante oficio del 26 de septiembre de 2016, radicado por el ing. Norton Arenas, representante legal CONSORCIO AMS ORTEGA, para así poder dar cumplimiento con el desarrollo del mismo. De acuerdo a lo anterior el día 14 de octubre de 2016, se recibe correo electrónico por parte de Gabriel Jurado Delgado, Coordinador del Programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en zonas rurales, en el cual manifiesta que la solicitud de prórroga al contrato no requiere de no objeción del BID, por cuanto la modificación no afecta el costo del contrato. Por lo anterior se prorroga el plazo de ejecución del contrato 133 de 2015, mediante Acta de Prórroga No.1 al contrato, celebrada el día 18 de octubre de 2016, por el termino de noventa días al plazo inicial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
- Que mediante oficio de fecha 02 de Enero de 2017, el contratista por intermedio del Director de Obra Ingeniero EDWARD ALVARADO CARRILLO solicita prorrogar el contrato de obra N° 133 del 18 de diciembre de 2015 por un periodo de sesenta (60) días, para poder dar cumplimiento con la programación de obra, teniendo en cuenta que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre no se contó con las condiciones climáticas que permitieran el normal desarrollo de las actividades; a su vez surgieron algunos ítems no previstos que a la fecha se encuentran en estudio para su posterior aprobación. Que de la misma manera, mediante oficio N° C 134-2015-049 de fecha 13 de Enero de 2017, radicado por el ingeniero NORTON FERNANDO ARENAS PRADA, Director de Interventoría del Contrato de Obra N° 133 del 18 de diciembre de 2015, solicita prorrogar el plazo de ejecución del objeto contractual por un periodo de sesenta (60) días. Por lo anterior se prorroga el plazo de ejecución del contrato 133 de 2015, mediante Acta de Prórroga No.2 al contrato, celebrada el día 23 de enero de 2017, por el termino de sesenta días al plazo inicial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Que mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2017, el contratista por intermedio del Director de Obra Ingeniero EDWARD ALVARADO CARRILLO solicita prorrogar el contrato de obra N° 133 del 18 de diciembre de 2015 por un periodo de treinta (30) días, argumentando que la realización de las pruebas hidráulicas y de presión han tomado mayor tiempo de ejecución de lo previsto, teniendo en cuenta que la planta de tratamiento de agua potable del municipio no le es posible tratar el total del agua necesaria

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 6 de 10

para el casco urbano del municipio y las veredas objeto del contrato, esto debido a que por el fuerte invierno que atraviesa esta zona, la bocatoma se colmó debido a la turbulencia del agua afectando las rejillas de la misma, lo cual genera que la captación del líquido sea mínima. Igualmente manifiesta que durante la última semana se han venido realizando pruebas de pitometría a la red de conducción encontrándonos que se requiere la construcción de algunos puntos de ventosas adicionales a los ya contruidos. De la misma manera, mediante oficio N° C 134-2015-049 de fecha 13 de Enero de 2017, radicado por el ingeniero NORTON FERNANDO ARENAS PRADA, Director de Interventoría del Contrato de Obra N° 133 del 18 de diciembre de 2015, solicita prorrogar el plazo de ejecución del objeto contractual por un periodo de treinta (30) días, de acuerdo a las mismas consideraciones. Por lo anterior se prorroga el plazo de ejecución del contrato 133 de 2015, mediante Acta de Prórroga No.3 al contrato, celebrada el día 23 de marzo de 2017, por el termino de treinta días al plazo inicial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

- El día 07 de abril de 2017 se realiza acta de suspensión No.1 solicitada por el ingeniero NORTON FERNANDO ARENAS PRADA, Director de Interventoría del Contrato de Obra N° 133 del 18 de diciembre de 2015 por termino 20 días mientras se superan los siguientes inconvenientes:
El pasado 28 de marzo de 2017 mediante oficio se solicita al señor CARLOS ALBERTO LEISON LOZANO quien para esos días era el gerente de la empresa de acueducto Emportega, se permitiera realizar una conexión directa al tanque de almacenamiento esto debido a que la conexión actual no garantizaba el buen funcionamiento hidráulico de la red de conducción, para lo cual el día 6 de abril de 2017 mediante oficio por escrito manifestó que no se permitiría realizar esta conexión ya que a la fecha la empresa se encontraba realizando una consultoría al contrato de obra 133 de 2015 y hasta tanto no se pronunciara al respecto.
A su vez y de acuerdo a la respuesta emitida por la entidad Emportega, se solicita nuevamente que se permitiera realizar esta conexión directa al tanque de almacenamiento de la Planta de tratamiento ya que revisado el informe de diseño, donde de contemplaba los aspectos Técnicos, Reglamentarios y Normativos, concernientes a la CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL VEREDAS GUATAVITA TUA, ACEITUNO, SAN ANTONIO Y BOCAS DE ORTEGA EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA. En el numeral 6.3.3.3.1.3 Funcionamiento hidráulico se describen los parámetros de funcionamiento de la línea de conducción y distribución optimizada propuesta en la cual se manifiesta que "La Línea de Conducción inicia en el Tanque de almacenamiento de la PTAP El Vergel, en el K0+00 y en la cota 763.17 m.s.n.m., y de aquí sale en Tubería PVC RDE 26 de 6" hasta llegar al tanque de almacenamiento ubicado en inmediaciones del sitio conocido como Vuelta del Gavilán.
Es decir que la conexión se debe realizar de tanque a tanque ya que la que a la fecha se tiene se encuentra afectando el análisis de funcionamiento hidráulico del sistema el cual modelo el consorcio estructuración Tolima, debido a que con el accesorio de tipo tee de diámetro 10 x 10 x 6 se está reduciendo la energía para el suministro de caudal, presiones y velocidades de operación recomendados. Por último se espera además contar con condiciones climáticas que permitan el buen funcionamiento de la planta de tratamiento ya que a la fecha no ha sido posible continuar con la normal ejecución de las pruebas hidráulicas.

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 7 de 10

- El día 26 de abril de 2017, se realiza el Acta de prórroga a la suspensión No.1 al contrato 133 de 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
Teniendo en cuenta que no se han podido superar las causas de la suspensión No.1 al contrato 133 de 2015, se hace necesario realizar la prórroga a la suspensión N°1. Por los motivos descritos en la misma. La prórroga a la suspensión N° 1 que se profiere, cumple con los requisitos dispuestos para este tipo de actos dados que se trata de circunstancias que por su naturaleza técnicas fueron imposibles de precaver antes del inicio de obras y sin las cuales sería obsoleta cualquier intervención, por ello la necesidad perentoria de prorrogar la suspensión del contrato en referencia por un periodo de veinte días, o hasta cuando se superen los motivos antes expuestos.
- El día 16 de mayo de 2017, se da reinicio a la ejecución del contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
El día 11 de Mayo de 2017 se realizó comité de obra en el municipio de Ortega contando con la presencia de la Ingeniera Adriana Guerrero en su calidad de coordinadora de proyectos del Banco Interamericano de Desarrollo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Ingeniero Aulo Eraso también en representación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la Ingeniera Ginna Paola reinoso Merchán en su calidad de Supervisora por parte de la EDAT S.A E.S.P, Carlos Fernando Ortiz Gerente de la empresa de acueducto y alcantarillado del Municipio de Ortega Emportega, Arquitecto Oscar Reinoso supervisor designado por el Municipio de Ortega, Ingeniero Edward Alvarado Carrillo director de Obra, Ingeniero Norton Fernando Arenas director de interventoría. Comité en el cual se trataron y verificaron las causas que ocasionaron la suspensión No 1 del contrato, realizando visita de campo a la planta de tratamiento del Municipio de Ortega y verificando la posible conexión directa al tanque de almacenamiento de la PTAP como lo estipula los diseños y la consultoría avalada para el desarrollo del contrato. En recorrido de verificación e identificación de las posibles fallas de operatividad en el sistema de acueducto del casco urbano, el señor gerente de Emportega Carlos Fernando Ortiz manifestó que para el día martes 16 de mayo de 2017 tendría una respuesta para la reiterada solicitud de la conexión directa al tanque, Pero a su vez manifestó que permitiría el suministro intermitente del agua para realizar el lleno del tanque de almacenamiento del proyecto el cual se encuentra localizado en el sector conocido como alto del gavilán, ya que con dicho suministro se puede continuar con la realización de las pruebas hidráulicas y de presión para la red de distribución del contrato y así continuar con la ejecución del mismo.
- El día 24 de mayo de 2017 se realiza la suspensión No.2 al contrato de la referencia, teniendo en cuenta que el día 23 de mayo de 2017, mediante oficio No. C134-2015-074 el ingeniero Norton Arenas (RL) Consorcio AMS Ortega y director de interventoría solicitó que se suspendiera el contrato 133 de 2015 por un término de 20 días calendario, teniendo en cuenta que las fuertes y constantes lluvias que se presentan en los últimos días en el municipio de Ortega han ocasionado el cierre temporal del acueducto por exceso de turbiedad, además por el cierre periódico del acueducto, debido a la ola invernal el cual no ha permitido continuar con la elaboración de las pruebas hidráulicas a las redes de distribución.
El contratista se encuentra de acuerdo con la suspensión y manifiesta que a la fecha solo le resta por realizar las pruebas hidráulicas a la red de distribución en la vereda Guatavita Tua, la

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 8 de 10

cual cuenta con la instalación de 2844.20 metros lineales de tubería de diámetro 2 pulgadas y 8459.10 en tubería de diámetro de 1 pulgada.

A su vez el señor Carlos Fernando Ortiz, en su calidad de gerente de la Empresa de Servicios Públicos, emitió oficio de autorización a la conexión temporal de la red de conducción al tanque de Almacenamiento de la planta de tratamiento de agua potable PTAP. Actividad que se encuentra programada para dar inicio el próximo 31 de mayo de 2017.

- El día 13 de junio de 2017, se da reinicio al contrato 133 de 2015, teniendo en cuenta que a la fecha ya se superaron los antecedentes descritos, los cuales generaron la suspensión No.2 del contrato en mención.
- El día 13 de septiembre de 2017, se realiza acta de entrega y recibo definitivo del sistema de *acueducto para las veredas aceituno, san Antonio, bocas de ortega y Guatavita Tua*, para garantizar el uso, operación y mantenimiento en el marco técnico, institucional y financiero de la prestación de los servicios públicos en el municipio de ortega departamento del Tolima.

2. Para la presente liquidación el contrato de obra N°133 de 2015, se presenta el siguiente balance financiero:

VALOR CONTRATO	\$ 4.605.518.371,00	Valor descontado en cada acta 5% Rete garantía	VALOR PAGADO
VALOR ANTICIPO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
VALOR ACTA No.1	\$ 434.875.616.00	\$ 21.743.781.00	\$ 413.131.835.00
VALOR ACTA No.2	\$ 512.185.885.00	\$ 25.609.294.00	\$ 486.576.591.00
VALOR ACTA No.3	\$ 326.803.026.00	\$ 16.340.151.00	\$ 310.462.875.00
VALOR ACTA No.4	\$ 502.575.835.00	\$ 25.128.792.00	\$ 477.447.043.00
VALOR ACTA No.5	\$ 338.183.176.00	\$ 16.909.159.00	\$ 321.274.017.00
VALOR ACTA No.6	\$ 326.351.897.00	\$ 16.317.595.00	\$ 310.034.302.00
VALOR ACTA No.7	\$ 401.590.358.00	\$ 20.079.518.00	\$ 381.510.840.00
VALOR ACTA No.8	\$ 352.688.401.00	\$ 17.634.420.00	\$ 335.053.981.00
VALOR ACTA No.9	\$ 245.180.312.00	\$ 12.259.016.00	\$ 232.921.296.00
VALOR ACTA No.10	\$ 188.406.432.00	\$ 9.420.322.00	\$ 178.986.110.00
VALOR ACTA RECIBO FINAL.	\$ 528.116.242.00	\$ 26.405.812.00	\$ 501.710.430.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 4.156.957.180.00		

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO		CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION		VERSIÓN: 00
			FECHA: Oct / 14
			Página 9 de 10

VALOR NO EJECUTADO	\$	448.561.191.00	
Valor pendiente por pagar rete garantía	\$	207.847.860.00	

Que el contratista Constituyo las garantías estipuladas en el contrato según pólizas No. 2606421, expedidas por la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A y aprobadas por la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado, Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P, OFICIAL y que se discriminan así:

AMPARO	PÓLIZA NÚMERO	VALOR	VIGENCIA AA/MM/DD	ASEGURADORA
Cumplimiento del contrato	2606421	\$ 460.551.837	24/02/2016 – 03/11/2017	Liberty Seguros S.A
Pago de Salarios y prestaciones sociales	2606421	\$ 460.551.837	24/02/2016– 03/10/2020	Liberty Seguros S.A
Estabilidad de obra	2606421	\$ 921.103.674	20/06/2017 – 20/06/2022	Liberty Seguros S.A

- Es de mencionar, que el contratista ha entregado a la EDAT las pólizas de acuerdo a cada suspensión, reinicio, prorroga y demás actuación que modifique tiempo contractual, las cuales están aprobadas por el Área de Secretaria General y Jurídica, las cuales reposan en las respectivas carpetas del contrato.
- Que mediante Certificación Expedida por el SENA, se verifico el aporte del FIC generados en el Contrato del Obra.
- Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Que el contratista ejecuto las Obras de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad las cuales se reciben primeramente por el interventor del proyecto quien da autorización para recibir a entera satisfacción por parte de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado, Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P, OFICIAL y posterior a ello ser entregado al Municipio de Ortega-Tolima.
- Que existe acta de entrega de la Construcción de las Redes de Distribución Sistema de Acueducto veredas Aceituno, San Antonio, Bocas de Ortega y Guatavita Tua Municipio de Ortega el día 13 de septiembre de 2017, en el cual el Municipio y operador se compromete a garantizar el arranque inicial, la puesta en marcha, mantenimiento, operación y vigilancia de la

“SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN”

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct / 14
		Página 10 de 10

infraestructura del sistema de Acueducto construido en el marco del proyecto.

Que cancelada la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$207.847.860) MCTE, pertenece al pago del acta final y de liquidación, **de acuerdo a la sección VI. Correspondiente a las condiciones especiales del contrato, numerales:**

CGC 43.1: El valor retenido del cinco por ciento (5%) al recibo de los planos record, los manuales de operación y mantenimiento y los indicadores de resultado del proyecto.

CGC 48.1 "La proporción que se retendrá de los pagos es del 5% aplicado a cada pago".

- **El valor retenido (5%) se pagará contra entrega de planos record y los indicadores de resultado del proyecto, se cumpla el requisito de expedición y presentación de la póliza de estabilidad de la obra.**

Cuando las obras estén totalmente terminadas, el contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".

De esta forma las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

Nota: Se hace constar que todo lo correspondiente al presente contrato el cual se deriva la liquidación referida, es responsabilidad del constructor en cuanto a la calidad y uso de la obra en la zona objeto contractual y la revisión del cumplimiento en cuanto a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios y ejecutadas en el sitio son funciones de la interventoría estipuladas en el manual de la misma. Lo anterior queda soportado y justificado en los amparos de las pólizas derivadas del contratos con sus respectivas vigencias.

El interventor realizó el seguimiento y control a la obra física y da fe que se ejecutó de acuerdo al objeto contractual contemplado en el mismo contrato por lo que certifica que las obras se encuentran en normal funcionamiento, las cuales se entregaron a la Administración Municipal de Ortega – Tolima, mediante Acta de Entrega y Recibo Definitivo el día 13 de septiembre de 2017.

El suscrito gerente firma soportado en el informe técnico, suscrito por el interventor contratista de obra y visto bueno de la supervisión de la EDAT S.A E.S.P OFICIAL.

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

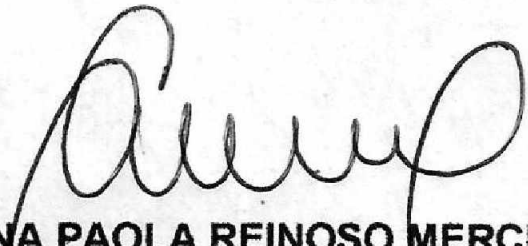
Ibagué – Tolima

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACION	VERSIÓN: 00
		FECHA: Oct. / 14
		Página 6 de 6

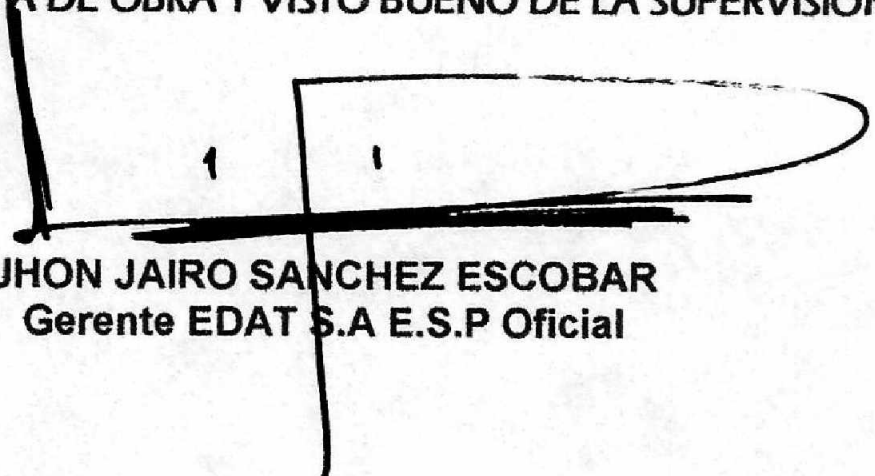
En concordancia al desarrollo de las actividades objeto del presente contrato de Obra No. 133 del 18 de diciembre 2015 y como constancia de lo anterior a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2017 se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.


ING. FAISAL JACOBO CURE ORFALE
 Rep. Legal Inversiones Jacur y CIA LTDA.
 CONTRATISTA – Cto. No. 133 de 2018


ING. NORTON FERNANDO ARENAS
 Rep. Legal CONSORCIO AMS ORTEGA
 Interventor – Cto. 134 de 2015


ING. GINNA PAOLA REINOSO MERCHAN
 Supervisora Contrato
 EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME TÉCNICO SUSCRITO POR EL INTERVENTOR, CONTRATISTA DE OBRA Y VISTO BUENO DE LA SUPERVISION DE LA EDAT.


JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
 Gerente EDAT S.A E.S.P Oficial

Proyectó: Ing. Ginna Paola Reinoso M.
 Revisó: Iván Andrés Hernández Cabezas. Secretario General y Jurídico
 Archivo: C:\Documentos\Consecutivo OficialGD-FO-02VERSION: 00

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN
 Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la república Piso 8.
 Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
 E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
 Ibagué – Tolima